

Actualizado
septiembre 2013



Reglamento de los Comités/ Grupos de Trabajo de la AEP



AEP

Asociación Española de Pediatría

Normativa de funcionamiento

OBJETIVO

Regular y aprobar la creación, el funcionamiento y la disolución de los Comités y Grupos de Trabajo (en lo sucesivo C/GT) de la AEP.

1. CREACIÓN DE LOS C/GT

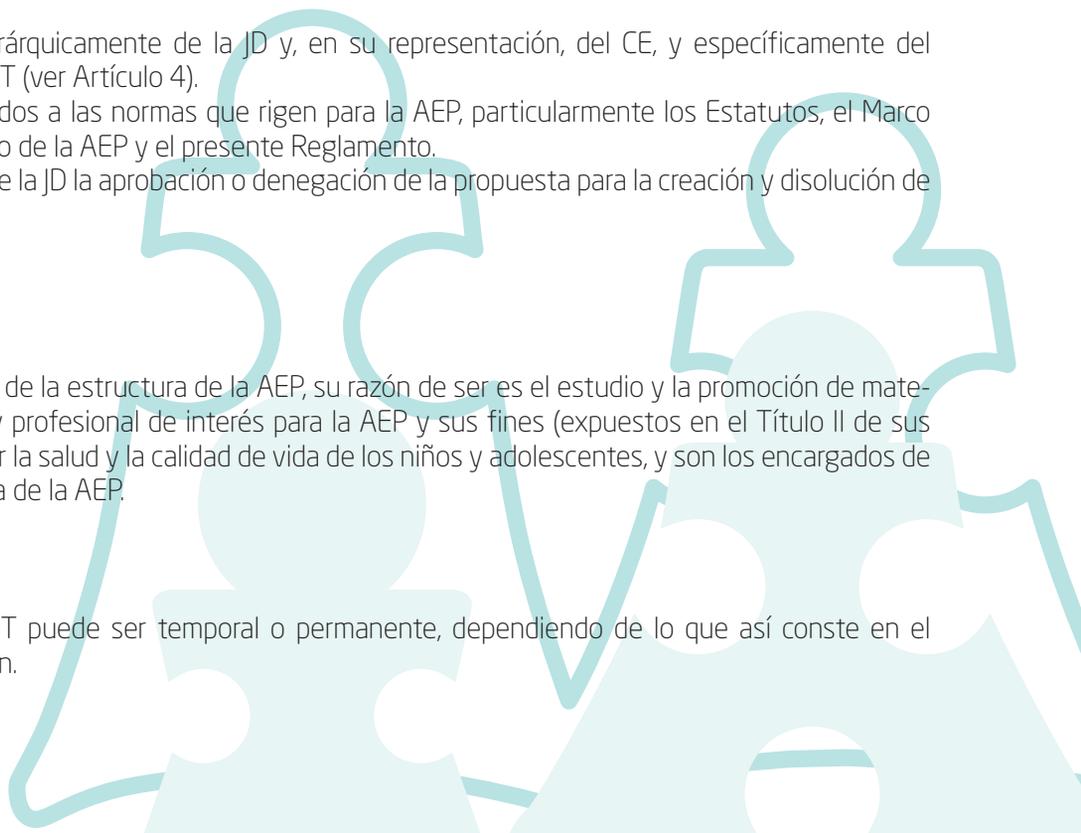
- 1.1.** Los C/GT se podrán crear a instancia del Comité Ejecutivo (en lo sucesivo CE) de la AEP, quien dirigirá su propuesta a la Junta Directiva (en lo sucesivo JD) de acuerdo a lo establecido en el Título VII de los Estatutos de la AEP.
- 1.2.** Los C/GT dependen jerárquicamente de la JD y, en su representación, del CE, y específicamente del Responsable de los C/GT (ver Artículo 4).
- 1.3.** Los C/GT están sometidos a las normas que rigen para la AEP, particularmente los Estatutos, el Marco Ético, el Plan Estratégico de la AEP y el presente Reglamento.
- 1.4.** Es potestad exclusiva de la JD la aprobación o denegación de la propuesta para la creación y disolución de los C/GT.

2. RAZÓN DE SER DE LOS C/GT

Los C/GT forman parte fundamental de la estructura de la AEP, su razón de ser es el estudio y la promoción de materias concretas de ámbito científico y profesional de interés para la AEP y sus fines (expuestos en el Título II de sus Estatutos), con el objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de los niños y adolescentes, y son los encargados de elaborar y emitir la doctrina científica de la AEP.

3. DURACIÓN

- 3.1.** La duración de los C/GT puede ser temporal o permanente, dependiendo de lo que así conste en el momento de su creación.



- 3.2.** Si no se hace constar nada en el momento de su creación, se entenderá que la duración de los C/GT es permanente.
- 3.3.** Sin embargo, dependiendo de las circunstancias, la JD, a propuesta del CE, puede modificar la condición de temporal o permanente de un determinado C/GT.
- 3.4.** Aun en el caso de ser permanentes, todos los C/GT tienen un plazo de duración máximo de cuatro años, coincidiendo con el año de elecciones, de forma que los C/GT se extinguirán automáticamente antes de las elecciones de la AEP, con el fin de que la nueva JD tenga plena libertad para aplicar su programa electoral.
- 3.5.** El cese se producirá en el momento de la proclamación de las candidaturas, si bien los miembros de los C/GT continuarán en funciones hasta la designación de los nuevos C/GT por parte de la JD electa.

4. DISOLUCIÓN DE LOS C/GT

- 4.1.** La JD tiene la facultad de disolver un C/GT si concurre alguna de las siguientes causas:
 - a)** Pérdida del interés de la misión del C/GT.
 - b)** Falta de operatividad del C/GT.
 - c)** Consecución de la finalidad por la que el C/GT se creó.
 - d)** Expiración del plazo temporal para el que se creó y no existencia explícita de una prórroga de dicho plazo por parte de la JD.
- 4.2.** No obstante lo anterior, los C/GT se extinguirán y disolverán automáticamente por la expiración de su plazo de duración.

5. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LOS C/GT

- 5.1.** El CE nombrará a un miembro del mismo para que coordine todos los C/GT de la AEP.
- 5.2.** Dicho responsable de los C/GT deberá presentar anualmente a la JD un informe acerca de la situación de cada C/GT. En concreto, el informe constará de las siguientes materias:
 - 5.2.1.** Actividades realizadas durante el año: publicaciones, información web, estudios, acciones formativas, etc.
 - 5.2.2.** Presupuesto consumido para el funcionamiento.
 - 5.2.3.** Fuentes de financiación.

6. ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE CADA C/GT

- 6.1.** El Coordinador de cada C/GT tiene la responsabilidad fundamental de liderar y coordinar la labor del grupo y velar por que influencias externas no interfieran en el cometido científico del C/GT. En caso de que ello ocurriera, el Coordinador deberá denunciar dichas interferencias ante los organismos directivos de la AEP.
- 6.2.** El CE de la AEP propondrá a la JD los nombres del Coordinador y el Secretario del C/GT.

- 6.3.** El Coordinador presentará una lista de candidatos para formar parte del C/GT al CE, que tiene potestad para aceptarla, rechazarla o modificarla. En todo caso, la propuesta resultante deberá ser ratificada por la JD.
- 6.4.** El CE tiene asimismo potestad para proponer a la JD la renovación total o parcial de los C/GT cada dos años, cuando las circunstancias así lo requieran.
- 6.5.** Antes de finalizar el año, el Coordinador deberá presentar una Memoria Anual y un Plan de Trabajo de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 11 del presente Reglamento.
- 6.6.** Los Coordinadores de los C/GT deben informar semestralmente al Responsable designado por el CE sobre la marcha del grupo, las reuniones realizadas y los trabajos elaborados por el mismo, en las reuniones convocadas al efecto.
- 6.7.** El Coordinador del C/GT es el responsable de convocar las reuniones de su respectivo C/GT:
 - 6.7.1.** Cada C/GT deberá reunirse al menos dos veces al año, así como cuando lo considere necesario debido a las circunstancias.
 - 6.7.2.** Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales:
 - 6.7.2.1.** Las reuniones deben ser preferentemente virtuales por teleconferencia o videoconferencia. En caso necesario, la Secretaría de la AEP facilitará los medios técnicos para llevar a efecto este tipo de reuniones.
 - 6.7.2.2.** Al menos una vez al año la reunión del C/GT tendrá carácter presencial.
 - 6.7.2.3.** Las reuniones presenciales se realizarán, salvo autorización expresa por parte del Responsable de los C/GT, en la Sede de la AEP, sita en la calle Aguirre n.º 1 de Madrid.
 - 6.7.3.** El Responsable de los C/GT podrá convocar a una reunión al Coordinador o a todo el C/GT si lo considera necesario o conveniente.
- 6.8.** El Coordinador deberá presentar la renuncia de su C/GT de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, apartado 3.4, del presente Reglamento, en el bien entendido que la no cumplimentación de esta formalidad no implica en ningún caso la prórroga automática en su cargo de Coordinador ni de los miembros del C/GT.

7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COORDINADOR DE LOS C/GT

- 7.1.** El CE podrá decidir la baja como Coordinador del C/GT en los siguientes supuestos:
 - a)** Cuando no se reciba el informe anual por parte del Coordinador.
 - b)** Cuando no se realicen las actividades programadas por parte del Coordinador sin la justificación necesaria.
 - c)** A solicitud de la mayoría de los miembros del C/GT.
 - d)** Si han existido desviaciones presupuestarias no justificadas.
 - e)** Cuando el Coordinador no haya realizado adecuadamente sus funciones.
 - f)** Por incumplimiento manifiesto de las normas que rigen en la AEP.
- 7.2.** El CE informará a la JD del cese del Coordinador y de los motivos causantes del mismo.
- 7.3.** El CE propondrá un nuevo Coordinador, que tendrá que ser ratificado por la JD.

8. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LOS C/GT

- 8.1.** El CE y el Coordinador de cada C/GT acordarán el nombramiento de un Secretario de entre los miembros del C/GT, que será ratificado por la JD.
- 8.2.** El cargo de Secretario es por la duración del C/GT, si ésta es inferior a dos años, o por un plazo de dos años, prorrogables de forma consecutiva y automática por dos años, si así lo decide una mayoría de los miembros del C/GT.
- 8.3.** El Secretario del C/GT es el encargado de la redacción de las actas de las reuniones, que remitirá a todos los miembros del C/GT, los cuales, a su vez, podrán realizar aportaciones o modificaciones *on-line* en el plazo de 15 días. Se remitirá copia del acta a la Secretaría de la AEP, donde se archivará.
- 8.4.** El Secretario sustituirá al Coordinador cuando éste no se encuentre disponible.

9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SECRETARIO DE LOS C/GT

- 9.1.** El CE podrá acordar el cese del Secretario del C/GT en los siguientes supuestos:
 - a)** Cuando en un plazo razonable de tiempo, y sin causa justificada, la Secretaría de la AEP no reciba las actas de las reuniones de su C/GT.
 - b)** A solicitud de la mayoría de los miembros del C/GT.
 - c)** Por incumplimiento manifiesto de las normas que rigen en la AEP.
- 9.2.** En cualquiera de estos supuestos, el Coordinador del C/GT propondrá un nuevo Secretario, que será ratificado por los miembros del C/GT y por el Responsable de los C/GT.

10. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE UN C/GT

- 10.1.** Puede ser miembro de un C/GT cualquier asociado que exprese por escrito su deseo al CE de la AEP mediante la cumplimentación de la solicitud establecida, y que posea una experiencia acreditada y suficiente en el asunto objeto del C/GT al que aspira a pertenecer.
- 10.2.** Una vez analizada la solicitud, el CE decidirá si cumple con la cualificación y adecuación necesarias.
- 10.3.** El propio C/GT podrá proponer nuevos miembros al CE, que tendrá potestad para aceptar o rechazar dicha propuesta.
- 10.4.** El CE adecuará el número de miembros para que los C/GT sean operativos y puedan llevar sus objetivos a la práctica.
- 10.5.** El número de miembros de los C/GT puede variar dependiendo de los objetivos del citado C/GT y de las respectivas cargas de trabajo. En todo caso, dicho número será acordado por el Coordinador de cada C/GT y el CE, correspondiendo a este último la decisión final al respecto.
- 10.6.** Tanto el Coordinador como el Secretario, así como cada uno de los miembros de los respectivos C/GT, recibirán un Certificado de Nombramiento que acredite su pertenencia al respectivo C/GT.

11. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE UN C/GT

- 11.1.** El CE, a petición del Coordinador o de la mayoría de los miembros del C/GT, podrá proponer al Responsable de los C/GT la baja de un miembro de su grupo por alguno de los siguientes motivos:
- a)** Porque se estime que el citado miembro no ha tenido una participación activa en las actividades del grupo.
 - b)** Porque suponga un elemento de distorsión o desestabilización del C/GT, que impida a éste el correcto desempeño de sus funciones.
 - c)** Por inasistencia injustificada a las reuniones del C/GT tres veces consecutivas.
 - d)** Por incumplimiento manifiesto de las normas que rigen en la AEP.
- 11.2.** Dicha baja habrá de constar en el acta de la reunión del C/GT y será comunicada por escrito al Responsable de los C/GT y a la Secretaría de la AEP, quien a su vez enviará una carta al socio comunicándole la baja del correspondiente C/GT.
- 11.3.** En todo caso, la condición de miembro (incluidos el Coordinador y el Secretario) deberá ser confirmada cada dos años por la JD a propuesta del CE.

12. ACTIVIDADES COMUNES DE TODOS LOS C/GT DE LA AEP

- 12.1.** El cometido de los C/GT es elaborar la doctrina de la AEP sobre aspectos científicos relacionados con su área de competencia. Por tanto, su tarea es exclusivamente científica y no interviene en aspectos financieros, administrativos, ni profesionales.
- 12.1.1.** El CE se encargará de velar por que la actividad científica de los C/GT esté a salvo de interferencias indeseadas.
- 12.1.2.** Únicamente el Comité de Estatutos tiene potestad para entender acerca de aspectos administrativos y organizativos.
- 12.1.3.** Todas las actividades de los C/GT deberán ajustarse a las Líneas y a los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de la AEP.
- 12.2.** Los C/GT deberán hacer llegar al Responsable de los C/GT, antes de la finalización del año, a través del Coordinador:
- 12.2.1.** Memoria Anual con el siguiente contenido:
- 12.2.1.1.** Resultado de las actividades llevadas a cabo durante el año en curso.
 - 12.2.1.2.** Datos relativos al cumplimiento del presupuesto previsto para dichas actividades.
- 12.2.2.** Plan de Trabajo para el año siguiente, con el siguiente contenido:
- 12.2.2.1.** Nombre del C/GT.
 - 12.2.2.2.** Identificación de los miembros.
 - 12.2.2.3.** Actividades previstas a realizar en el año (publicaciones, estudios, informes, formación, etc.).
 - 12.2.2.4.** Recursos económicos estimados para la actividad.
 - 12.2.2.5.** Plazo estimado de realización de la actividad.
 - 12.2.2.5.** Reuniones estimadas y recursos económicos necesarios.

- 12.3.** El Responsable de los C/GT recabará cada seis meses información del Coordinador para la elaboración del informe anual sobre las actividades de los C/GT de la AEP, o en cualquier momento sobre cualquier aspecto que precise aclaración acerca de la labor del correspondiente C/GT.
- 12.4.** Con el fin de preservar la coherencia de la posición científica oficial de la AEP, cuando existan zonas de coincidencia o discrepancias respecto a un asunto de índole científica entre dos o más C/GT o Sociedades de Especialidad, los Coordinadores de dichos C/GT/Sociedades o quienes ellos decidan consensuarán una postura común, que constituirá la postura oficial de la AEP y que será la que se publicará en los órganos de expresión dependientes de la AEP. En caso necesario, se podrá recabar el arbitraje del GT de Pediatría Basada en la Evidencia y del CE, u otros expertos de reconocido prestigio científico.
- 12.5.** Los Documentos de Posicionamiento o “estado del arte” emitidos por un C/GT o los Documentos de Consenso elaborados por dos o más C/GT y/o Sociedades de Especialidad constituyen la posición oficial de la AEP sobre un asunto concreto y serán publicados en la sección habilitada al efecto en *Anales de Pediatría* sin pasar revisión por pares, previa aprobación por el CE.
- 12.6.** Estas mismas normas rigen para la publicación de documentos en la página web de la AEP. Los documentos que los distintos C/GT publiquen en sus secciones de la página web de la AEP no entrarán en contradicción entre ellos, sino que se buscará siempre una postura común de consenso en aras de la coherencia y para evitar confusiones.
- 12.7.** De acuerdo con el Título VII de los Estatutos de la AEP, ésta será la titular del *copyright* de todas las publicaciones, documentos, metodología interna de trabajo o cualquier otra actividad susceptible de preservación de derechos de autor emitida por sus C/GT.

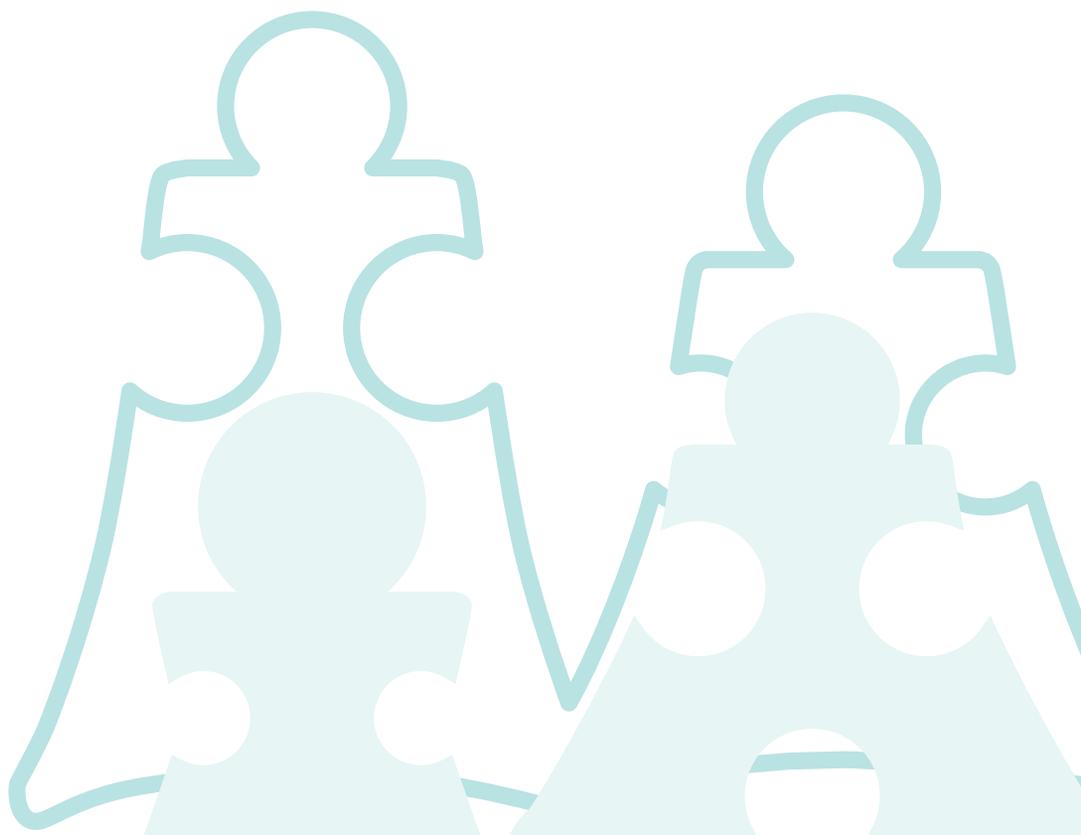
13. COMUNICACIÓN DE LOS C/GT

- 13.1.** Los C/GT tienen la obligación de hacer llegar a los socios de la AEP y a la población general los resultados de sus actividades, de acuerdo a la política de Comunicación establecida por el CE.
- 13.2.** La comunicación interna se hará previa aprobación por parte del CE.
- 13.3.** La comunicación externa se realizará, previa aprobación por el CE, a través de la agencia de comunicación oficial de la AEP.
- 13.4.** Dicha comunicación se referirá exclusivamente a aspectos científicos, y no podrá abordar aspectos de tipo organizativo o corporativo.

14. FINANCIACIÓN DE LOS C/GT

- 14.1.** La AEP es una asociación sin ánimo de lucro. La participación en los C/GT de la AEP es voluntaria y no conllevará compensación económica. No se percibirá ninguna retribución por asistencia a las reuniones.
- 14.2.** Con el fin de preservar la independencia científica de los C/GT, será el CE el encargado de negociar la financiación de los proyectos de los C/GT, siendo el CE el que decida tanto las cuantías como la forma de financiación.

- 14.3.** La AEP se hará cargo del alojamiento y los gastos de viaje en los que incurran los miembros de los C/GT por la asistencia a las reuniones oficiales presenciales. Asimismo, se hará cargo de los gastos derivados de las conexiones para las reuniones virtuales.
- 14.4.** De acuerdo con el Artículo 6, apartado 6.7.2.1, del presente Reglamento, los Coordinadores de los C/GT potenciarán el uso de los sistemas de comunicación virtuales entre sus miembros para disminuir en lo posible el número de reuniones presenciales y los gastos consecuentes.
- 14.5.** Los miembros de los C/GT podrán recibir una compensación económica de la AEP por participar como docentes en los cursos o jornadas científicas organizados por la AEP a través de sus C/GT, así como por la autoría de publicaciones y manuales oficiales de la AEP relativos a su C/GT. Las cantidades devengadas por estos conceptos serán pactadas previamente con el CE, siendo en todo caso de cuantía moderada y ajustadas al esfuerzo realizado.



PROCESO

EJEMPLO

